



Ajuntament del Campello

ACTA 8/2011

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 28-06-2012

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil doce, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
-
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner

- D^a Mercé Sànchiz i Baell



Ajuntament del Campello

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D. Silvestre Pérez Ruano

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (6/2012, de 17-05-12 y 7/2012, de 31-05-121).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (17/2012, de 28-05-12; 18/2012, de 04-06-12 y 19/2012, de 11-06-12), de Resoluciones de la Alcaldía (1501-12 a 1800-12) y Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (044-12 al 046-12), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada, Plan Parcial y documento de homologación del Sector Fabraquer del P.G de El Campello.



Ajuntament del Campello

Expte, 121-44/2000. Inicio expediente de resolución adjudicación con el Agente Urbanizador.

4.- SALUD PÚBLICA. Adhesión a la candidatura al Premio “Príncipe de Asturias de la Concordia 2012” a favor de la Federación Española de Donantes de Sangre.

5.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 11/2012.

6.- RECURSOS HUMANOS. Modificación condiciones horario laboral.

7.- RECURSOS HUMANOS. Modificación plantilla/RPT (Promoción AP/C2), amortización plaza Oficial 2ª actividad y operarias limpieza. Creación plaza Agente 2ª actividad.

8.- RECURSOS HUMANOS. Modificación RPT (amortización puesto técnico economista, creación puesto Viceinterventor).

9.- GOBIERNO INTERIOR. Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de El Campello y Avance Estudios Superiores, SA, sociedad promotora de la Universidad Internacional Mare Nostrum (UNIM).

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales BLOC e I.- ELS VERDS, (RGE nº 9664, de 22-06-12), para la creación de un banco de libros solidarios.

11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (6/2012, de 17-05-12 y 7/2012, de 31-05-12).

Se aprueban por unanimidad las actas 6/2012, de 17-05-12 y 7/2012, de 31-05-12).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (17/2012, de 28-05-12; 18/2012, de 04-06-12 y 19/2012, de 11-06-12), de Resoluciones de la Alcaldía (1501-12 a 1800-12) y Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (044-12 al 046-12), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.



Ajuntament del Campello

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada, Plan Parcial y documento de homologación del Sector Fabraquer del P.G de El Campello. Expte, 121-44/2000. Inicio expediente de resolución adjudicación con el Agente Urbanizador.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Ignacio M. Colomo Carmona, que dice así:

“Examinado el expediente referenciado relativo al Programa de Actuación Integrada, Plan Parcial y Documento de Homologación del Sector Fabraquer del P.G. de El Campello,

RESULTANDO

El Programa de Actuación Integrada objeto del presente expediente, que comprende Plan Parcial y documento de homologación, se tramitó por el procedimiento del art. 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, siendo aprobado provisionalmente por el ayuntamiento Pleno el 29 de agosto de 2002 y posteriormente y tras diversas modificaciones se aprobó nuevamente en fecha 24 de abril de 2003.

Mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 11 de mayo de 2007 se acordó supeditar la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del Sector Fabraquer del municipio de El Campello hasta que se subsanaran una serie de deficiencias contenidas en el propio acuerdo. Tras varias modificaciones requeridas desde la Consellería de Medio Ambiente Agua, Urbanismo y Vivienda se aporta el 6 de octubre de 2008, RGE 15370, por el urbanizador documento refundido del PAI, Proyecto de Homologación y Plan Parcial del Sector Fabraquer del PGOU de El Campello con las modificaciones requeridas por la CTU.

Este documento Refundido fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de octubre de 2008, siendo aprobado definitivamente por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 27 de octubre de 2008. Siendo publicado en el BOP Alicante nº 237, de fecha 10 de diciembre de 2008.

En fecha 28 de abril de 2010, se requiere al Urbanizador para que previa a la firma del Convenio Urbanístico que acompaña a la Proposición Económico- Financiera del PAI objeto del presente expediente, aporte aval por importe de 1.135.145,2 €



Ajuntament del Campello

correspondiente al 7% del coste de urbanización previsto, conforme a lo dispuesto en el art. 29.8 de la LRAU.

En fecha 22 de julio de 2010, con RGE 9.488 se presenta por D. Enrique Tomás Ortiz Selfa en representación de la sociedad ENRIQUE ORTIZ E HIZOS, Contratista de Obras S.A. escrito de **renuncia a la adjudicación del Programa objeto del presente expediente** como consecuencia de que al redactar el Proyecto de Urbanización del Sector y de sus conexiones externas, se ha obtenido un primer presupuesto cuyo importe de ejecución material alcanza un total de 18.096.735 € frente a los 10.950.437€ previstos inicialmente en la proposición jurídico económica aprobada provisionalmente. Diferencia que no encontraría amparo, para ser repercutida, ni siquiera en un expediente de retasación de cargas de urbanización, pues el mismo estaría limitado al 20% de las cargas iniciales, algo que en el presente caso se supera holgadamente.

El citado escrito de renuncia se acompaña del citado presupuesto y los datos técnicos en los que se basa.

El 19 de noviembre de 2010, el Jefe del Servicio de Planeamiento emite informe sobre la anterior renuncia, así como sobre las razones alegadas por el renunciante.

El 22 de noviembre se emite informe por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística, respecto a la renuncia presentada.

El 23 de noviembre de 2010, el Alcalde- Presidente solicita petición de emisión de Dictamen al Consejo de Territorio y Paisaje.

El 18 de enero de 2011, RGE 982 se recibe escrito de deficiencias del Director Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el que insta al ayuntamiento la instrucción del correspondiente procedimiento. Y indica asimismo que el procedimiento que al efecto se inicie cuente amén de los informes técnicos, el emitido por el Secretario de la Corporación.

El 29 de marzo de 2012 y 18 de abril de 2012, RGE 5068 y 6040 respectivamente, se presentan por D. Miguel Carratalá Fernandez en representación de la Sociedad Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A., escrito en el que la citada mercantil cede gratuitamente la totalidad de los derechos que sobre el instrumento de planeamiento de este Sector pudiera tener, con renuncia expresa a cualquier derecho, ya intelectual ó económico, sobre los mismos de forma indefinida, de modo que dicha ordenación ya aprobada por el Ayuntamiento y por la Consellería competente en materia de urbanismo, pueda servir de soporte para la nueva programación.

CONSIDERANDO



Ajuntament del Campello

PRIMERO.- El Programa objeto del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 6/14, Reguladora de la Actividad Urbanística, puesto que ésta fue la normativa vigente en el momento de su aprobación.

Conforme al art. 29.13 de la LRAU, las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por ésta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

Conforme a la disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En este caso, lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP, arts. 109 y siguientes, así como por lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP), artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, y artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

SEGUNDO.- La resolución de un contrato de concesión de obra pública se rige por los arts. 111, 112, 113 y 264 del Real Decreto Legislativo 2/2000, del TRLCAP, arts 109 y siguientes del RD 1098/2001, del RGLCAP y art. 114 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO.- Entre las causas de resolución contenidas en el art. 111 del TRLCAP se encuentran:

- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.

Así mismo, el art. 264 j) recoge entre las causas de resolución, además, el abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.



Ajuntament del Campello

Según el art. 112 del TRLCAP, la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. El art. 41 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es claro al respecto también en el sentido que si no se cumple con el requisito de la garantía definitiva por causa imputable al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

La resolución del presente contrato se debe al incumplimiento del contratista en las siguientes obligaciones:

- a) La no constitución de aval por importe de 1.135.145,2 € correspondiente al 7% del coste de urbanización previsto, conforme a lo dispuesto en el art. 29.8 de la LRAU.
- b) La no formalización del contrato, al no firmar el Convenio Urbanístico que acompaña la proposición Económico-Financiera del PAI aprobado objeto del presente expediente y por tanto no cumplimiento en la entrega de los trabajos en él referidos.
- c) Así como por la renuncia unilateral en sus obligaciones por el urbanizador.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento a seguir, establece el art. 29.13 de la LRAU:

“Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por ésta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del



Ajuntament del Campello

antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes. “

De manera supletoria se seguirá el procedimiento de resolución de contratos recogido en el art. 59 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio y legislación concordante.

QUINTO.- El incumplimiento del contratista implica la resolución del contrato, pero también una serie de efectos añadidos, de conformidad con el propio art. 29.13 LRAU y 113 del Relegislativo 2/2000, que deberán ser igualmente acordados por el Ayuntamiento:

- Incautación de fianza provisional – art. 54.3 TRLCAP y art. 62.1 RGLCAP
- Liquidación de daños y perjuicios a la Administración.

SEXTO.- Dado que la voluntad municipal es que con la renuncia presentada por el interesado, se resuelva únicamente la adjudicación del PAI objeto del presente expediente y no así el Plan Parcial y documento de Homologación modificativo del Plan General aprobado definitivamente mediante Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 27 de octubre de 2008 (BOP Alicante nº 237, de fecha 10 de diciembre de 2008), que se enmarca dentro de la potestad de planeamiento municipal que es una función pública y que como tal se encuentra recogida en el Documento de Revisión del PG aprobado mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 1 de abril de 2011, publicado en BOP Alicante de fecha 12 de mayo de 2011.

Conforme al art. 29.13 de la LRAU párrafo 2º apartado C) el ayuntamiento, aceptada la renuncia y resuelta la adjudicación podrá incoar las actuaciones oportunas para acordar una nueva programación del Sector Fabraquer, conforme a la legislación urbanística aplicable.



Ajuntament del Campello

Conforme lo anterior y los distintos informes que obran en el expediente, **SE PROPONE al PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 LRBRL, la LRAU y el resto de normativa aplicable, **la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Iniciar expediente de resolución de la adjudicación del PAI del Sector Fabraquer a la Mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A., justificado en las causas enumeradas en el considerando tercero.

2.- La resolución definitiva del contrato conllevará los siguientes efectos y consecuencias como liquidación de los derechos y obligaciones de ambas partes:

a) La cesión por parte del Urbanizador al Ayuntamiento de los documentos técnicos obrantes en el expediente consistentes en PLAN PARCIAL, DOCUMENTO DE HOMOLOGACIÓN, ASÍ COMO PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, con la entrega se cederá expresamente y en exclusiva los derechos de propiedad intelectuales sobre estos instrumentos de planeamiento, y se renunciará por las partes (urbanizador y redactores de los mismos) a reclamar al Ayuntamiento cualquier tipo de indemnización por su uso, modificación o cesión.

b) Con esta cesión y renuncia el Ayuntamiento considera compensados los posibles daños y perjuicios causados.

3.- Conceder un plazo de 10 días naturales al urbanizador y a los redactores de los documentos enumerados en el apartado anterior, desde la Recepción del presente acuerdo para que aleguen lo que estimen procedente.

4.- Con la suscripción de este acuerdo, todas las partes se consideran satisfechas renunciando a cualquier reclamación posterior en vía judicial y administrativa.

5.- Solicitar al Consejo de Territorio y Paisaje dictamen previo a la aceptación de la renuncia y la resolución de la adjudicación objeto del presente acuerdo.”

Interviene en primer lugar **D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** diciendo lo siguiente:

“Aunque apoyaremos este acuerdo, entendemos que la renuncia a cualquier compensación de los posibles daños o perjuicios ocasionados es dudosamente ligera, ya que, tener retenido y/o reservado durante más de 10 años estos terrenos es un trato de favor explícito al conocido agente urbanizador.

Creemos que tampoco se ha valorado cuantitativamente los documentos técnicos obrantes y que con la donación de éstos, el consistorio se considera satisfecho



Ajuntament del Campello

en pago compensatorio, hecho que se podría resumir como una incompetencia en la negociación.”

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta al Sr. Secretario si este tema volverá a pasar por el Pleno cuando se apruebe el Programa de Actuación Integrada para ver si se presentan otras empresas. Contestando el Sr. Alcalde que es voluntad del equipo de gobierno volver a sacar a licitación con unas bases específicas que tendrán que aprobarse por el Pleno.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) pregunta por qué no se pidió el aval bancario en su momento, contestando el Sr. Alcalde que no sabe exactamente el motivo.

Sigue preguntando **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** si es legal que se vuelva a presentar la Sociedad Enrique Ortiz cuando ya han renunciado, contestando el Sr. Alcalde que se pueden presentar como otra empresa del grupo, con independencia de cómo se resuelva este expediente.

D. Ignacio M. Colomo Carmona (PP) le indica a la portavoz de DECIDO que puede pasar por su despacho para informarle de todos los pasos a seguir para la nueva licitación, el próximo lunes a las 12.30 horas.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) indica que debe tenerse en cuenta las exigencias que en su momento aprobó el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde aclara que hay un Plan Parcial que está aprobado por el Pleno, pero que el mismo Pleno se pueden hacer las modificaciones que consideren convenientes.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (10 PP, 5 PSOE y 1 EUPV) y 4 abstenciones (2 BNV, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS).**

4.- SALUD PÚBLICA. Adhesión a la candidatura al Premio “Príncipe de Asturias de la Concordia 2012” a favor de la Federación Española de Donantes de Sangre.

Se da cuenta de la Moción Institucional presentada por los grupos municipales PP, PSOE, BNV, EUPV, DECIDO e I.-ELS VERDS, que dice así:

“Enterados de la presentación de la Candidatura al PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS de la Concordia 2012, a favor de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DONANTES DE SANGRE, propuesta por el escritor y poeta D. Antonio Colinas Lobato, este Ayuntamiento se ADHIERE sin reservas a la Candidatura presentada, por entender que un Premio tan prestigioso como el PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA 2012 se ajusta a los méritos y trascendencia del colectivo de los Donantes de Sangre



Ajuntament del Campello

españoles representados por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DONANTES DE SANGRE.

La donación altruista de sangre en España es un referente en todo el mundo. En estos momentos, España preside el Comité Europeo formado por todas las Federaciones Nacionales de Donantes de Sangre a través de la Federación Española, habiendo ocupado con anterioridad la propia Presidencia de la Organización Internacional (FIODS-IFBDO).

Los Donantes de Sangre son la antesala de la transfusión sanguínea en el Sistema Nacional de Salud y gracias a ellos se salvan 75 vidas cada día en España, algo tan excepcional como desconocido y por tanto merecedores del mayor reconocimiento que sea posible ofrecerles.

Por todo lo expuesto, los grupos políticos municipales PP, PSOE, BN, EUPV, DECIDO e I. VERDS de este Ayuntamiento, **proponen al Pleno Municipal** la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Adherirse a la candidatura al PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURAS de la Concordia 2012, a favor de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DONANTES DE SANGRE.

2. Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Donantes de Sangre y a la Fundación Príncipe de Asturias, a los efectos oportunos.”

En primer lugar interviene **D^a María Cámara Marín (PP)** para agradecer a todos los grupos políticos su apoyo a esta candidatura que considera muy adecuada por la labor que realizan.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) también considera muy idónea esta candidatura, por lo que votarán a favor.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

5.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 11/2012.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“D. Juan José Berenguer Alcobendas ,Alcalde del Ayuntamiento de El Campello, al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**



Ajuntament del Campello

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario la creación de nuevos créditos o suplementar los existentes para poder solicitar la subvención ofrecida por el Excm. Diputación de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación BOP 6 de febrero de 2012, la necesidad de dotar de mejoras en equipamiento en el huerto urbano y en el centro de recursos autoformativos y dotar de crédito a partidas genéricas de inversiones para hacer frente a obligaciones derivadas de ejercicio anteriores.

Visto el informe de Intervención sobre modificación presupuestaria 11-2012.

Que de acuerdo con lo señalado en Comisión Informativa de Hacienda, celebrada en fecha 26 de junio de 2012, se hace conveniente el cambio de una de las aplicaciones presupuestarias a suplementar. Así, se propone el cambio de la partida de Huerto urbano a Equipamiento Instalaciones Deportivas, de acuerdo con el nuevo Anexo que se aporta,

En consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	43.000€
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	39.500€

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	82.500€
--------------------------------------	----------------

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

BAJAS POR ANULACION CREDITOS	82.500€
------------------------------	----------------

TOTAL FINANCIACIÓN	82.500€
---------------------------	----------------

TERCERO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 11-2012 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ajuntament del Campello

CUARTO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

QUINTO.--Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la modificación 11-2012 realizado por la Intervención Municipal.”

El Secretario da lectura a la enmienda presentada por el Sr. Alcalde que se transcribe a continuación y que se diferencia de la propuesta en el contenido de los anexos, a los que se da lectura:

“D. Juan José Berenguer Alcobendas ,Alcalde del Ayuntamiento de El Campello, al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario la creación de nuevos créditos o suplementar los existentes para poder solicitar la subvención ofrecida por el Excm. Diputación de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación BOP 6 de febrero de 2012, la necesidad de dotar de mejoras en equipamiento en el huerto urbano y en el centro de recursos autoformativos y dotar de crédito a partidas genéricas de inversiones para hacer frente a obligaciones derivadas de ejercicio anteriores.

Visto el informe de Intervención sobre modificación presupuestaria 11-2012.

Que de acuerdo con lo señalado en Comisión Informativa de Hacienda, celebrada en fecha 26 de junio de 2012, se hace conveniente el cambio de una de las aplicaciones presupuestarias a suplementar. Así, se propone el cambio de la partida de Huerto urbano a Equipamiento Instalaciones Deportivas, de acuerdo con el nuevo Anexo que se aporta,

En consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	43.000€
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	39.500€
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	82.500€

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:



Ajuntament del Campello

BAJAS POR ANULACION CREDITOS	82.500€
TOTAL FINANCIACIÓN	82.500€

TERCERO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 11-2012 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

QUINTO.- Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la modificación 11-2012 realizado por la Intervención Municipal.

ANEXO I

ALTAS DE CRÉDITO EN PARTIDAS

DESCRIPCIÓN: Centro de recursos autoformativos
Aportación Diputación Depuradora Cala d'Or
Equipamiento instalaciones deportivas
Obras e inversiones menores"

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) insiste en que se hagan los presupuestos para el 2012 aunque sea tarde, y opina que se ven comprometidos cada vez que tienen que votar una modificación de crédito, ya que están de acuerdo en aportar dinero a determinadas partidas que lo necesitan pero, en este caso no han recibido una explicación coherente del destino de esos 13.000 € que se modifican, por lo que se abstendrán.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) cambiará el sentido del voto que emitieron en Comisión Informativa y se abstendrán por la misma razón explicada por el portavoz del PSOE, ya que no quieren bloquear el tema de la depuradora de Cala l'Or. Recuerda que el dictamen de la Comisión Informativa fue unánime por la oposición contra la propuesta, y ahora se enmienda, aunque continúe apareciendo en la misma el Huerto Urbano, partida contra la que están en desacuerdo la totalidad de la oposición. Tampoco entiende la necesidad urgente de financiar una mejora en los equipamientos deportivos.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) interviene:

“Reiteramos nuestra negación a este tipo de estrategias y metodología sistemática para resolver o parchear el presupuesto prorrogado. Estas modificaciones de crédito las permite la ley en aras de la “flexibilidad” en su principio de especialidad, ya que, la vida cotidiana depara situaciones que no se prevén cuando se aprueba el



Ajuntament del Campello

presupuesto, y no como pauta o sistematización para construir un presupuesto a medida, con el objetivo de desviar capital a aquellos gastos que políticamente se consideren más beneficiosos.“

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) dice que en la Comisión Informativa se ha hecho historia, ya que los grupos municipales de la oposición no estaban de acuerdo en dar los 13.000 euros al Huerto Urbano para realizar actuaciones en el mismo y al ver el grupo de gobierno que perdía esta votación, modifica la propuesta para subvencionar la partida de instalaciones deportivas, aunque desconocen cuáles son las necesidades de las mismas

El Sr. Alcalde aclara la tramitación del expediente, dice que primero fue a Comisión Informativa donde los grupos municipales manifestaron su oposición a una de las líneas de modificación que constaban en el Anexo I y con el fin de ser lo más rápido posible, no se retiró el punto del orden del día y se presentó una enmienda, por lo que la propuesta es la misma porque el importe es el mismo ya que si no habría que llevarlo a otro Pleno. Sigue diciendo que en ese momento surgió la necesidad de pintar de nuevo el pabellón municipal para poder seguir haciendo algunas competiciones y lo que se ha hecho es utilizar esa partida, porque en principio se desconocía el importe a destinar al Pabellón Municipal.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) vuelve a insistir en por qué no se les comunicó la enmienda que estaba prevista, contestando el Sr. Alcalde que esa misma mañana se les mandó a todos los grupos políticos.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) manifiesta su voto en contra y pide que se apruebe el Presupuesto Municipal. Pregunta por qué las mejoras no se dijeron desde un principio.

D. Alejandro Collado Giner (PP) indica que no está de acuerdo con las manifestaciones del portavoz de EUPV, ya que esta modificación de crédito no la considera una estrategia del equipo de gobierno, sino de una necesidad no de algunos concejales sino de todos los ciudadanos.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) puntualiza que el voto de EUPV no es en contra de ninguna partida sino de la forma en la que se está haciendo sin aprobar el Presupuesto Municipal.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta si es cierto que en la Comisión Informativa ella le dijo al equipo de gobierno que podían salvar esta propuesta quitando la partida de 13.000 euros, contestando el Sr. Alcalde que sí que es cierto y que también es cierto que se hace una enmienda que se lleva a Pleno y que, tal vez, se hubiese podido llevar adelante la propuesta sin la enmienda.



Ajuntament del Campello

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) aclara que ella no ha dicho en ningún momento que los Concejales tengan unas necesidades particulares, sino que las distintas áreas tienen que atender peticiones de los ciudadanos.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) considera que la enmienda, visto el dictamen negativo de la Comisión Informativa, debería haberse hecho en la misma Comisión entre todos los grupos municipales y no más tarde.

Sometida la enmienda de la propuesta a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (PP), 8 abstenciones (5 PSOE, 2 BNV y 1 DECIDO) y 2 votos en contra (1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

6.- RECURSOS HUMANOS. Modificación condiciones horario laboral.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

Conforme a la propuesta de Alcaldía (Concejalía de RRHH) se instruye expediente para la modificación del acuerdo regulador de los horarios en los servicios municipales del Ayuntamiento. Dicha propuesta ha sido realizada con fecha 18 de junio de 2012 por la Concejalía de RRHH sobre la modificación del Convenio regulador pactado con los representantes de los empleados públicos en lo referente a la necesidad de adecuar los horarios de las oficinas municipales, con el tenor literal siguiente:

“Existe la necesidad de establecer un nuevo régimen en las condiciones sobre jornada laboral existentes según el convenio regulador firmado entre la Corporación Local y los representantes de los funcionarios de fecha 15 de octubre de 1993 (BOP 237-93), respecto al horario de atención al público y de descanso del funcionario, con el fin de conciliar los intereses de los ciudadanos con los propios Servicios municipales y de los funcionarios locales.

Con fecha 27 de octubre de 2011 fue convocada la Mesa General de negociación en la que se expusieron las razones por las que se propone proceder a la modificación de las condiciones vigentes hasta la fecha, revisando las citadas condiciones en cuanto a horarios de atención al público y de descanso de los funcionarios.

La modificación de horarios responde a la intención de mejorar la calidad de los servicios municipales para el ciudadano en el municipio de El Campello, y es por ello que se plantea un nuevo horario de oficina de atención al público con los descansos de los funcionarios correspondientes de la siguiente forma:

- *Horario de oficinas:*



Ajuntament del Campello

El horario de atención al público de todos los edificios municipales (Ayuntamiento, Centro Social, Casa de Cultura, Biblioteca y CADEM, Oficina de Turismo, Infraestructuras y Urbanismo) será de 9.00 a 14.00 horas. El tiempo de descanso será de treinta minutos, debiéndose garantizar en cada servicio la permanencia en el puesto del 50% del personal de cada uno durante el horario de atención al público, distribuyéndose por el Jefe de Servicio.”

Se ha emitido informe favorable num. 46/2012 por el Servicio de RRHH con fecha 18 de junio, el cual se transcribe:

“Se pretende en el expediente proceder a la revisión de las condiciones de trabajo (horarios de apertura al público, los horarios del funcionario y el descanso de media hora...) de los funcionarios mediante la modificación del acuerdo vigente entre la Administración y los representantes de los mismos.

Como toda modificación de un acto administrativo, su trámite deberá sujetarse a los mismos que en su día se realizaron para su aprobación y entrada en vigor. No obstante, hay que advertir que el régimen de las condiciones de trabajo en cuanto a horarios y descansos, forma parte de las facultades de autoorganización de las Administraciones Públicas, por lo que deben ser señaladas por la propia Administración Local.

Sin embargo, de conformidad con la legislación básica de la función pública, estos temas, si bien no son materias objeto de negociación de obligado cumplimiento, deben ser puestos a disposición de los representantes de los funcionarios, a los solos efectos de hacer valer el derecho a la negociación colectiva, establecido como principio general en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el art. 94 LRBRL, que literalmente establece que la jornada de trabajo de los funcionarios locales “será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado”. Por tanto, respetando la jornada anual de mil seiscientos cuarenta y siete horas anuales, que prevé en la actualidad la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, la determinación concreta de la jornada semanal ha de ser llevada a cabo por cada Administración Local

Por tanto, se procede a iniciar el expediente de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía (Concejalía de Recursos Humanos) de fecha 18 de junio de 2012, relativa a la modificación de los horarios de atención al público y de los descansos del personal del Ayuntamiento.

Con fecha 16 de septiembre de 1993 se aprobó por el Ayuntamiento el Convenio regulador firmado entre la Corporación Local y los representantes de los funcionarios en el que se establecía el régimen en las condiciones sobre jornada laboral existentes, respecto al horario de atención al



Ajuntament del Campello

público y de descanso del funcionario, con el fin de conciliar los intereses de los ciudadanos con los propios de los Servicios municipales y de los funcionarios locales.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha iniciado un proceso de revisión de las condiciones que en su día se pactaron en el Convenio regulador.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en referencia a la jornada de trabajo de los funcionarios públicos, que señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos, por lo que, en el caso del Ayuntamiento, el establecimiento de la jornada de trabajo se realizó mediante un acuerdo entre la administración y los representantes.

Conforme al artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece, en relación con la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local, que ésta será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, así como se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada, añadiendo el artículo 95 del mismo cuerpo legal que la participación de los funcionarios, a través de sus organizaciones sindicales, en la determinación de sus condiciones de empleo, será la establecida con carácter general para todas las Administraciones Públicas.

Se entiende que en los parámetros básicos en los cuales se fundamenta la propuesta de jornada y horario que plantea el Ayuntamiento a través de la Propuesta presentada por la Concejalía de Recursos Humanos se han tenido en cuenta las peculiaridades propias del propio Servicio.

Por todo lo anterior, se emite informe favorable a la propuesta al Pleno Municipal sobre la modificación del Convenio Regulador de los horarios de atención al público y descanso de los funcionarios...”

En base a lo expuesto, y vista la propuesta en Mesa de Negociación de fecha 22-06-2012 y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales de fecha 26-06-2012, se propone al Ayuntamiento Pleno para que adopte el siguiente

Primero.- Modificar el Convenio regulador vigente en la parte relativa a los horarios de las oficinas municipales de la siguiente forma:

- Horario de oficinas:

El horario de atención al público de todos los edificios municipales (Ayuntamiento, Centro Social, Casa de Cultura, Biblioteca y CADEM, Oficina de Turismo, Infraestructuras y Urbanismo) será de 9.00 a 14.00 horas. El tiempo de descanso será de treinta minutos, debiéndose garantizar en cada



Ajuntament del Campello

servicio la permanencia en el puesto del 50% del personal de cada uno durante el horario de atención al público, distribuyéndose por el Jefe de Servicio.”

Segundo.- Notificar a los representantes de los empleados públicos, a los Jefes de Servicio y a todos los empleados públicos.

En primer lugar **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** indica que esta petición se realizó desde el inicio de la legislatura y espera que no se produzcan disfunciones en la aplicación de este horario.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) pregunta, en el caso de que se apruebe estas propuestas, cuándo entrará en vigor, contestando el Sr. Alcalde que en cuanto se publique. Sigue diciendo el Sr. Calvo Marco que debería hacerse carteles de información para los ciudadanos.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) dice:

“Aunque apoyamos esta iniciativa, pues permite al ciudadano disponer de un mayor servicio municipal, no entendemos el motivo de llevar a pleno esta modificación de horario en las oficinas municipales, pues con un simple decreto se podría haber resuelto.

No nos gustaría que estuviera encubriendo una posible modificación de las condiciones del horario laboral de los trabajadores como indica en el título de la proposición.”

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) considera que esta propuesta es una reivindicación que viene haciendo esta nueva Corporación desde hace un año, pero considera que con esta propuesta los trabajadores no puedan perder ninguna de las condiciones de horario laboral que ahora disponen.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) comunica el voto a favor de su grupo y se alegra de que pueda llevarse a cabo este nuevo horario, ya que es bastante solicitado por los ciudadanos.

El Sr. Alcalde reconoce que con un simple Decreto se hubiese podido modificar el horario, pero como estas condiciones de horario constan en el Convenio de los trabajadores y se optó, para que no hubiera ningún problema, en que se aprobase por el Pleno Municipal.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**



Ajuntament del Campello

7.- RECURSOS HUMANOS. Modificación plantilla/RPT (Promoción AP/C2), amortización plaza Oficial 2ª actividad y operarias limpieza. Creación plaza Agente 2ª actividad.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Se ha recibido petición de Alcaldía de fecha 14 de marzo para la realización de la modificación de plantilla y RPT para proceder a la ejecución del procedimiento de promoción interna AP/C2 pendiente en este Ayuntamiento.

Se da cuenta del Informe del Servicio de RRHH número 23-2012 de **18 de junio de 2012** sobre modificación de plantilla y RPT para la realización del procedimiento de promoción interna AP/C2, así como de la amortización de diversas plazas y puestos por jubilación del personal y creación de una plaza/puesto de agente de policía de 2ª actividad por el pase a esta situación por enfermedad, con el tenor literal siguiente:

“La plantilla de personal debe estar formada por el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local agrupadas en cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en lo funcional y los distintos grupos de clasificación en lo laboral, conforme a la estructura establecida por la normativa aplicable. No contiene puestos de trabajo sino plazas y titulares de las mismas.

Resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 126 del TRRL que determina que “las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrá de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. A ella se unirá los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”

La plantilla tiene que ser necesariamente planificada y coordinada con los datos de la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose cumplir los principios de racionalidad, economía y eficiencia (artículo 90.1 LBRL) así como la motivación conforme al artículo 54 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que modifiquen la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste. La ampliación de la Plantilla precisa de modificación presupuestaria con el cumplimiento de los trámites establecidos para su modificación lo que implica un incremento del gasto y con una correlativa reducción de otro

Resulta necesaria la conexión entre la plantilla y el presupuesto, así como la vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios además de una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad,.



Ajuntament del Campello

Se tramita este expediente para la modificación de la plantilla municipal 2010, con las variaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12-07-2011, y con las variaciones siguientes:

MODIFICACIÓN PLANTILLA

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS (FUNCIONARIOS DE CARRERA)

NÚMERO 98	OFICIAL 2ª ACTIVIDAD	GRUPO C SUBGRUPO C1
NÚMERO 205	OPERARIO LIMPIEZA	AGRUPACIÓN PROFESIONAL
NÚMERO 209	OPERARIO LIMPIEZA	AGRUPACIÓN PROFESIONAL
NÚMERO 204	OPERARIO LIMPIEZA	AGRUPACIÓN PROFESIONAL
NÚMERO 207	OPERARIO LIMPIEZA	AGRUPACIÓN PROFESIONAL

CREACIÓN DE PLAZAS (FUNCIONARIOS DE CARRERA)

NÚMERO 185	AGENTE 2ª ACTIVIDAD	GRUPO C SUBGRUPO C1
-------------------	----------------------------	------------------------

CREACIÓN PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA (AP-C2)

NUMERO 53BIS	AYUDANTE DE ARCHIVO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 54 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 55 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 56 BIS	CONSERJE COLEGIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 57 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 58 BIS	CONSERJE COLEGIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 59 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 60 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 61 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 62 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 63 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 64 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 65 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2



Ajuntament del Campello

NUMERO 66 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 67 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 68 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 69 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 222 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 151 BIS	ALGUACIL	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 197 BIS	AYUDANTE ALMACEN	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 192 BIS	AYUDANTE JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 193 BIS	AYUDANTE JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 194 BIS	AYUDANTE JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 196 BIS	AYUDANTE FONTANERO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 198 BIS	OPERARIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 200 BIS	OPERARIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 201 BIS	OPERARIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 203 BIS	OPERARIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 243 BIS	AYUDANTE JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 244 BIS	AYUDANTE JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 245 BIS	AYUDANTE JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 246 BIS	AYUDANTE JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2

Las amortizaciones de plazas obedecen a la necesidad de ajustar el presupuesto de los gastos de personal, prescindiendo de plazas que no se consideran necesarias por parte de la Corporación. Las plazas de nueva creación están previstas en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se lleva en este mismo acuerdo, obedeciendo a:

- La ejecución de la Sentencia 998/08 de la Sección Segunda de la Sala de Contencioso Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana donde se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el abogado del Estado contra la Sentencia 46/07, de 5 de febrero dictada por el Juzgado de lo



Ajuntament del Campello

Contencioso- Administrativo número 2 de Alicante en los recursos acumulados números 608/06 y 819/06, por el que se estimaba la creación de 42 plazas a través de una reclasificación de puestos reservada a promoción interna.

- La creación de una plaza/puesto de agente de 2ª actividad como consecuencia del dictamen de tribunal médico en el procedimiento de 2ª actividad que se tramita en este Ayuntamiento. Se deberá, una vez finalizado el procedimiento, amortizar la plaza/puesto número 107 de agente de policía local, no incrementando así los gastos de personal.

MODIFICACIÓN RPT AMORTIZACIÓN DE PUESTOS

Se procede a amortizar los puestos que han quedado vacantes en el ejercicio 2010 y 2011 por jubilación de sus titulares, no considerándose necesarios para la organización municipal, y teniendo en cuenta los límites del artículo 23.1 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

NÚMERO 98	OFICIAL 2ª ACTIVIDAD	GRUPO C SUBGRUPO C1	CD 6.479,76	CE 13.075,70
NÚMERO 205	OPERARIO LIMPIEZA	AGRUPACIÓN PROFESIONAL	CD 4.163,46	CE 5.116,42
NÚMERO 209	OPERARIO LIMPIEZA	AGRUPACIÓN PROFESIONAL	CD 4.163,46	CE 5.116,42
NÚMERO 204	OPERARIO LIMPIEZA	AGRUPACIÓN PROFESIONAL	CD 4.163,46	CE 5.116,42
NÚMERO 207	OPERARIO LIMPIEZA	AGRUPACIÓN PROFESIONAL	CD 4.163,46	CE 5.116,42

CREACIÓN DE PUESTO

NÚMERO 185	AGENTE 2ª ACTIVIDAD	GRUPO C SUBGRUPO C1	CD 5.817,84	CE 10.760,69
-------------------	----------------------------	------------------------	----------------	-----------------

MODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN PUESTOS PROMOCIÓN INTERNA (AP-C2)

Se procede a barrar los puestos que se van a incluir en el procedimiento de promoción interna, clasificándolos como AP/C2. Las retribuciones complementarias se mantienen como en los puestos de origen.

NUMERO 53BIS	AYUDANTE DE ARCHIVO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.820,76
NUMERO 54	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD	CE



Ajuntament del Campello

BIS			4.494,84	6.119,33
NUMERO 55 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 56 BIS	CONSERJE COLEGIO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 57 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 58 BIS	CONSERJE COLEGIO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 59 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 60 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 61 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 62 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 63 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 64 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 65 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 66 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 67 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 68 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 69 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 222 BIS	CONSERJE EDIFICIO PUBLICO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
NUMERO 151 BIS	ALGUACIL	AP/C2	CD 4.494,84	CE 6.392,84
NUMERO 197 BIS	AYUDANTE ALMACEN	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
NUMERO 192 BIS	AYUDANTE JARDINES	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
NUMERO 193 BIS	AYUDANTE JARDINES	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
NUMERO 194 BIS	AYUDANTE JARDINES	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
NUMERO 196 BIS	AYUDANTE FONTANERO	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
NUMERO 198 BIS	OPERARIO	AP/C2	CD 4.163,46	CE 5.116,48
NUMERO 200 BIS	OPERARIO	AP/C2	CD 4.163,46	CE 5.116,48
NUMERO 201	OPERARIO	AP/C2	CD	CE



Ajuntament del Campello

BIS			4.163,46	5.116,48
NUMERO 203 BIS	OPERARIO	AP/C2	CD 4.163,46	CE 5.116,48
NUMERO 243 BIS	AYUDANTE JARDINES	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
NUMERO 244 BIS	AYUDANTE JARDINES	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
NUMERO 245 BIS	AYUDANTE JARDINES	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
NUMERO 246 BIS	AYUDANTE JARDINES	AP/C2	CD 4.494,84	CE 5.334,74

A la vista de todo ello, debe emitirse informe de existencia de crédito por el Servicio de Intervención municipal por importe global de **22.845,44** euros (diferencia r.básicas AP/C2), que afectaría a las retribuciones básicas para llevar a cabo la promoción interna AP/C2, debiéndose proceder a la modificación presupuestaria correspondiente.

Resulta necesario hacer constar que el acuerdo resulta justificado en cumplimiento de la obligatoriedad de ejecución de sentencia pero se observa que se está incumpliendo el artículo 23.1 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, el cual establece: “Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. Durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 10 % de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.”

Asimismo, el Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en su artículo 3, apartados 1 y 5, de carácter básico, siguen estableciendo las restricciones de la Oferta de Empleo Público, señalando que a lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo el que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Es por ello, que una vez finalizado el procedimiento de promoción interna, deberán amortizarse las plazas que no resulten cubiertas.



Ajuntament del Campello

Respecto a esta última consideración se efectuó consulta a la Dirección General de la Administración Local, emitiendo informe el Servicio de Asesoramiento municipal de la misma, donde se concluye que el cumplimiento de una sentencia no autoriza ni legitima el incumplimiento de la normativa presupuestaria, ni la ejecución de una sentencia judicial puede justificar un incumplimiento consciente de la normativa vigente. Debe estarse a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que el Ayuntamiento manifestará a la autoridad judicial las dificultades para proceder a dicha ejecución solicitando que se adopten las medidas oportunas en orden al cumplimiento de la sentencia.

A la vista de ello, se ha dado traslado a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 2012 para que proceda conforme al contenido del informe anterior remitiendo aclaración al respecto. Se ha remitido contestación de Servicios Jurídicos no pronunciándose sobre la necesidad o no de acudir a la vía procesal del incidente del artículo 105 LJ.

Resulta necesaria la negociación colectiva, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público”. Se ha tratado este expediente en Mesa de Negociación de fecha 22 de junio de 2012, incorporándose la petición de incluir en la modificación las plazas números 243,244, 245 y 246 con denominación “ayudante de jardines”, dando cuenta de ello al Servicio de Intervención.

A la vista de lo establecido en los artículos 126, 127 del RDL 781/1986 de 18 de abril, 22.1 i) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, y según el dictamen favorable (PP, PSOE, DECIDO y BLOC) de la Comisión Informativa de Servicios de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Campello contemplada en la propuesta 112-25-2012.

Segundo.- Efectuar los trámites oportunos para su cumplimiento.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) indica que en Comisión Informativa se comunicó que faltaban cuatro plazas, aclarando el Sr. Alcalde que no fue en Comisión Informativa sino en la Mesa de Negociación, incluyéndose estas cuatro plazas en la propuesta que se llevó a Comisión Informativa.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) manifiesta el voto a favor, y considera que es un día de alegría para estos funcionarios después de tantos años luchando por este tema.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) señala su voto a favor aunque hay dos propuestas juntas, estando de acuerdo con una de ellas pero no tanto con la otra.



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

8.- RECURSOS HUMANOS. Modificación RPT (amortización puesto técnico economista, creación puesto Viceinterventor).

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Se ha recibido petición de la Alcaldía (concejalía RRHH) de fecha 14 de marzo para la realización de la modificación de RPT para proceder a la modificación de la organización municipal, con la creación de un puesto de habilitado estatal de “viceinterventor” y la consiguiente amortización del puesto vacante de Técnico economista recogido en la RPT vigente.

Se da cuenta del Informe del Servicio de RRHH número 29-2012 de 23 de marzo de 2012 sobre la modificación RPT que se plantea, con el tenor literal siguiente:

“En el asunto que nos ocupa resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 126 del TRRL que determina que “las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrá de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. A ella se unirá los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”

La plantilla tiene que ser necesariamente planificada y coordinada con los datos de la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose cumplir los principios de racionalidad, economía y eficiencia (artículo 90.1 LBRL) así como la motivación conforme al artículo 54 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que modifiquen la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste. La ampliación de la Plantilla precisa de modificación presupuestaria con el cumplimiento de los trámites establecidos para su modificación lo que implica un incremento del gasto y con una correlativa reducción de otro. La modificación de plantilla conlleva la modificación de la RPT.

Por tanto, resulta necesaria la conexión entre la plantilla y el presupuesto, así como la vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios además de una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad,

Se tramita este expediente para la modificación de la RPT vigente, con las variaciones siguientes:



Ajuntament del Campello

MODIFICACIÓN RPT (ANEXO I) AMORTIZACIÓN DE PUESTO

Se procede a amortizar el puesto de Técnico Economista que actualmente está vacante por el nombramiento de su titular en el puesto de Tesorero, no considerándose imprescindible para la organización municipal actual, y obedeciendo a la necesidad de ajustar el presupuesto de los gastos de personal, para que la creación del puesto de Viceinterventor implique un incremento mínimo de dichos gastos.

NÚMERO	TECNICO ECONOMISTA	GRUPO A SUBGRUPO A1	CD 28	CE 14.794,46
--------	-----------------------	---------------------------	----------	-----------------

CREACIÓN DE PUESTO

NÚMERO	VICEINTERVENTOR	GRUPO A SUBGRUPO A1	CD 30	CE 14.794,46
--------	-----------------	---------------------------	----------	-----------------

Se ha aportado al expediente la motivación de la presente modificación de RPT por los Servicios Económicos municipales, documento que forma parte de este expediente en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Asimismo, se han aportado y forman parte de esta propuesta, la **Descripción del puesto de Viceinterventor** que contempla la relación de **funciones** a desempeñar que se detallan a continuación:

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Estudiar las necesidades de financiación mediante la evaluación técnica de forma periódica y elevar propuestas al Interventor, así como la formación, ejecución y liquidación del presupuesto municipal, en colaboración con éste.
- Elaborar los informes económicos-financieros, de gestión contable y financiera de la entidad local, así como los expedientes de modificación de crédito.
- Establecer criterios para el desarrollo de la contabilidad financiera y de ejecución del presupuesto de la Entidad Local, tal y como prescriben las normas.
- Coordinar las funciones o actividades contables de la entidad local, conservación y archivo de la documentación e información contable disponible en la entidad local, incluyendo la informatizada.
- Controlar el Registro de entrada del servicio
- Realizar, en su caso, las tareas administrativas necesarias para el desempeño de sus cometidos
- Sustitución del Interventor general en los casos de ausencia, enfermedad, abstención legal o reglamentaria, en relación con las funciones reservadas conforme al RD 1174/87.



Ajuntament del Campello

FUNCIONES GENERALES

- Asistir al órgano de gobierno competente en la toma de decisiones que atañen a competencias propias de su cargo, así como al personal más directamente relacionado con sus cometidos, en el momento y medida que se requiera para asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.
- Proponer al órgano de gobierno competente, sugerencias y/o mejoras relacionadas con los servicios de su unidad.
- Informar al órgano de gobierno competente y a sus directos colaboradores sobre todas aquellas cuestiones de interés relacionadas con la buena marcha de los servicios.
- Conocer toda la información necesaria para el desempeño de sus cometidos.

Además de las funciones, la RPT deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño , que de acuerdo con lo dispuesto en la OM de 2 de diciembre de 1988, el contenido será el siguiente:

- Denominación y características esenciales de los puestos de trabajo.
- Requisitos exigidos para su desempeño.
- Nivel de complemento de destino.
- Complemento específico, en su caso.

Por tanto, las características descriptivas del puesto se encuentran contenidas en el **documento anexo**, formando parte de esta propuesta.

Resulta necesaria la negociación colectiva, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de todo lo expuesto, desde este Servicio, revisada toda la documentación elaborada y aportada no se observa inconveniente en la realización de la modificación de RPT planteada al implicar un mínimo incremento de los gastos de personal, modificándose exclusivamente en cuanto a la valoración económica del puesto el Nivel de complemento de destino del 28 al 30, equiparando la clasificación al resto de puestos de habilitados estatales. Se entiende que esta modificación de RPT obedece a razones de organización municipal interna”

El importe de los gastos adicionales en la creación del puesto asciende a 2009,28 euros correspondiente a la diferencia anual de retribuciones de CD 28 a CD 30.



Ajuntament del Campello

A la vista de lo establecido en los artículos 126, 127 del RDL 781/1986 de 18 de abril, 22.1 i) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, y vista la propuesta en Mesa de Negociación de fecha 22-06-2012 y con el dictamen favorable (PP, PSOE y BLOC) de la Comisión Informativa de Servicios de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, se propone al Ayuntamiento Pleno para que adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Campello contenida en esta propuesta.

Segundo.- Efectuar los trámites oportunos para su cumplimiento.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que votarán a favor para poder dotar de estabilidad al Área de Intervención del Ayuntamiento. Sigue diciendo que desde hace quince años no hay Interventor y cada vez que ha salido a concurso como se necesita un Interventor de categoría primera, no se ha presentado nadie, por lo que ya es hora de que el Negociado de Intervención tenga una estabilidad y ello es posible suprimiendo la plaza de Técnico Economista que actualmente no está siendo ocupada por nadie.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) señala:

“EU considera totalmente incoherente la creación de la figura de viceinterventor en la actual situación económica, ya que, este puesto generaría un coste a las arcas municipales compensable a varios puestos de inferior categoría en áreas con mayores carencias, como por ejemplo les puedo decir en la municipalización de la grúa que se negaron a realizar o servicios de seguridad, mantenimiento de jardines, etc... que se empeñan en seguir privatizando.

Por otro lado, la necesidad de esta figura en el municipio de El Campello la consideramos muy dudosa, pues, en localidades con mayor densidad de población no existe y las competencias de este puesto consistirían básicamente en auxiliar a intervención, una labor que sería más propia de la otra plaza de técnico contable que pretenden amortizar.”

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) votará en contra porque considera que este puesto de trabajo no es preciso, que es un traje a medida y que deben de poner en marcha la RPT para evitar los sobresueldos. No entiende cómo no se pueden crear puestos a nivel estatal y en El Campello se puede hacer, además que se está sobrecargando la plantilla del Ayuntamiento.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) votará en contra porque se dice que se amortiza una plaza para crear otra y que el importe no varía el Capítulo I, pero sí que varía, ya que el complemento de destino no es el mismo y subiría el importe.



Ajuntament del Campello

D. Alejandro Collado Giner (PP) indica que votarán a favor por los mismos motivos expuestos por el PSOE y el BLOC por estabilidad y coherencia, no estando de acuerdo con las exposiciones de EUPV, DECIDO e I.-ELS VERDS.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) se considera responsable de sus actuaciones y debe defender al municipio coherentemente, volviendo a insistir en el traje a medida que supone este acuerdo.

El Sr. Alcalde asegura que este grupo político está trabajando y ahora se cambia un puesto de Técnico Economista por el de Viceinterventor, para dar estabilidad a ese departamento.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 5 PSOE y 2 BNV) y 3 votos en contra (1 EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS).**

9.- GOBIERNO INTERIOR. Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de El Campello y Avance Estudios Superiores, SA, sociedad promotora de la Universidad Internacional Mare Nostrum (UNIM).

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“La Constitución Española reconoce a las personas físicas y jurídicas el derecho a crear centros docentes dentro del respeto a los principios constitucionales, reconociéndose la autonomía de las universidades, en los términos que la ley establezca (art. 27 de la Constitución).

Igualmente los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes y también ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

Los municipios, de conformidad con la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos (art. 25.2.a), así como pueden realizar actividades complementarias de las propios de otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a educación, etc.... (art. 28).

En desarrollo de los preceptos constitucionales, la ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula las mismas y determina las funciones, sin distinguir entre universidades públicas o privadas.

AESSA, que tiene como objetivo social la educación superior, pretende promover la implantación de una universidad privada en el municipio de El Campello, en



Ajuntament del Campello

concreto, la Universidad Internacional Mare Nostrum (UNIM), aunque esta denominación tendrá carácter provisional hasta que se obtengan las autorizaciones correspondientes de las Cortes Valencianas.

Este Ayuntamiento considera la implantación de una universidad privada en el término municipal de El Campello como altamente beneficiosa para el desarrollo urbano del municipio, y sobre todo por los fines culturales que ello conlleva, por ello se compromete a apoyar la iniciativa de desarrollo urbanístico y cultural educativo que plantea AESSA, por considerarlo de interés para el municipio.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de El Campello y la sociedad Avance de Estudios Superiores, S.A. (AESSA) como sociedad promotora de la Universidad Internacional Mare Nostrum (UNIM), aunque la denominación oficial de éstas dependerá del reconocimiento que se realice por las Cortes Valencianas.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Acuerdo y para la ejecución y desarrollo de lo acordado.

3.- Notificar el presente acuerdo a AESSA.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que votarán a favor en coherencia con el programa electoral de su grupo político, entre los cuales está la creación de empleo, y considera que como lo que se está tratando en este punto es que un grupo empresarial propone al Ayuntamiento la firma de un Convenio Marco para la creación de una Universidad Internacional y en ese sentido el PSOE ve una oportunidad económica, una oportunidad educativa, una oportunidad para promocionar el municipio, lamentando unas opiniones aparecidas hoy en prensa.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) señala que cambiarán el sentido del voto de la Comisión Informativa y votarán a favor porque, entre otras razones, quieren ser coherentes con lo expuesto por ellos en otros Plenos cuando se ha tratado algún punto relativo a educación y el grupo popular ha considerado que el BLOC no quería la educación privada, lo cual no es cierto porque sí que están de acuerdo con la enseñanza privada o cualquier otra iniciativa privada, siempre que no se toque el suelo público. Sigue diciendo que valoran positivamente la oportunidad de que nuestro municipio abra sus posibilidades más allá de ofrecer simplemente las playas durante el verano. Cree que se trata de una declaración de intenciones a favor de este proyecto, que el BLOC apoyará.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) manifiesta:



Ajuntament del Campello

“Una educación pública de calidad debe ser una prioridad política porque contribuye a la cohesión social y a la formación de personas más iguales, más libres y más críticas. EU reitera su compromiso en defensa de una educación pública laica de calidad y defendemos que la educación pública es una inversión, no un gasto. Una entidad como el ayuntamiento en ningún caso debe dar el beneplácito a la privatización encubierta de la educación pública, tratando de convertir derechos fundamentales en negocios rentables para unos pocos. Luego, EU se niega rotundamente a dar apoyo a ninguna entidad privada que usurpe el papel y responsabilidad de las instituciones públicas.”

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) indica:

“En primer término subrayar que Decisión Ciudadana siempre se ha mostrado favorable a promover acciones que fomenten la inversión económica, pública o privada, en nuestro municipio, para generar riqueza y empleo. Prueba de ello es que dimos nuestro voto a favor para la posible cesión de suelo público para ello.

En este pleno se ha presentado una moción por parte del grupo popular, que pretende firmar un acuerdo marco para promover la implantación de una Universidad privada en el Término de El Campello. Tan sólo se ha tenido acceso a dicho documento, y a la vista del cual, no sólo votaremos en contra, si no que además solicitamos su retirada del Orden del día, ya que no existe ninguna Universidad Internacional Mare Nostrum en España, según el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a 26 de junio de 2012. Por tanto, el pretendido Acuerdo Marco, no es entre universidad alguna, si no entre el Ayuntamiento y una mercantil denominada AESSA, sin ninguna vinculación o experiencia en el mundo académico.

Los acuerdos de colaboración entre Ayuntamientos y Universidades, son firmados entre alcaldes y rectores, no es el caso. Aquí, se pretende avalar la firma entre el alcalde y un representante de una sociedad mercantil.

Por otro lado, y entrando en el contenido del referido acuerdo marco, en éste se hace una reiterada exposición de intereses en el desarrollo urbanístico, que nos hacen entender que la supuesta Universidad, es tan sólo una excusa para promover determinados intereses urbanísticos, y en una zona muy concreta donde el grupo inversor pueda tener intereses mercantiles.

La firma del acuerdo de colaboración, sin duda será el argumento para efectuar su declaración de interés público, y permitir que una gran superficie de suelo, ahora urbanizable, pase a urbanizarse por otras vías que las marcadas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Por todo ello, no consideramos factible la firma de un acuerdo de colaboración con una entidad, hoy por hoy, inexistente, y mucho menos que se faciliten modelos de



Ajuntament del Campello

desarrollo urbanístico al margen del PGOU, ni que se faculte con el pretexto de la Universidad a empresas para actuar como agentes urbanizadores.”

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) considera que aunque su grupo está de acuerdo con la enseñanza pública, saben que cualquier empresa privada puede montar su negocio donde y cuando quiera en terreno privado, pero la duda se les planteó cuando una Concejala del PP, en Comisión Informativa, dijo que se abstenía porque afectaba a terrenos de su familia, por lo que votarán en contra hasta que tengan información más clara y transparente que parece que se les esté ocultando.

D^a Lorena Baeza Carratalá (PP) indica que considera positiva la creación de una universidad privada para el municipio, pero se abstiene porque ha tenido conocimiento de la ubicación de esta universidad y afecta a terrenos propiedad de su familia, por lo tanto y para que no se denote un interés particular, se abstiene.

D. Alejandro Collado Giner (PP) señala que lo que se está debatiendo hoy en Pleno es una declaración de buenas intenciones para un proyecto ambicioso para el municipio y curiosamente ha aparecido en prensa manifestaciones como intereses urbanísticos, un cheque en blanco para el Alcalde, etc... y afirma que todos debemos estar de acuerdo en las buenas intenciones de este proyecto.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) indica que las primeras manifestaciones que salieron en prensa sobre este tema fueron muy alentadoras por las expectativas de trabajo que darían al municipio y por ello apoyaron el proyecto aunque el Alcalde le dijo que no sabía nada y a la semana siguiente le dice que ya conoce la información sobre la Universidad con que vienen negociando desde hace un año.

El Sr. Alcalde manifiesta, contestando a la portavoz de DECIDO, que cuando le solicitó información sobre una universidad, se refería a la Universidad Católica de Murcia, sobre la que salió información en prensa y en relación con esta Universidad él afirmó que nunca se había reunido con los representantes de la Universidad Católica de Murcia. Más tarde explica que se celebra una Junta de Portavoces a la cual se llevó el acuerdo que ahora se está debatiendo, donde una empresa tiene una iniciativa para iniciar los trámites para una Universidad privada en El Campello, cuyo proyecto tendrá que ser validado antes por la Consellería de Educación.

Expone que ahora se toma un acuerdo con una empresa que al Ayuntamiento le parece bien que se instale en este municipio. También señala que en el convenio a aprobar hay un error respecto a la redacción correcta del art. 27.9 de la Constitución, al que da lectura. A continuación resume el acuerdo y convenio a adoptar, que es una declaración de intenciones, que debe ser validada por la Generalitat y si continúa el acuerdo, el Ayuntamiento decidirá sobre los trámites oportunos.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) recuerda que se ilusionó con el proyecto original, pero entiende que el convenio faculta al Alcalde para negociar las



Ajuntament del Campello

condiciones de la Universidad y ella desconoce cuáles son sus consecuencias, su proyecto y su ubicación, porque se trata de un cheque en blanco para el Alcalde.

El Sr. Alcalde comenta que sólo apareció en prensa esta noticia después de celebrar una Junta de Portavoces.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (9 PP, 5 PSOE y 2 BNV), 1 abstención (D^a Lorena Baeza Carratalá) y 3 votos en contra (1 EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS).**

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales BLOC e I.-ELS VERDS, (RGE nº 9664, de 22-06-12), para la creación de un banco de libros solidarios.

Se da cuenta de la Moción de los grupos municipales BLOC e I.-ELS VERDS, que dice así:

“La situació econòmica provoca que els principis de curs escolar suponen un entrebanc per a moltes famílies que amb els ingressos de que depenen no poden fer front a la compra de nous llibres per als seus fills i filles.

Des del consistori podem fer que l'entrada del pròxim curs tinga un impacte menor sobre les famílies que compten amb menys recursos.

Ara, a la fi de curs, molts estudiants ja no requereixen dels llibres de text que han utilitzat en el mateix i podrien ser reutilitzats. Per això, cal iniciar una campanya de conscienciació i solidaritat durant este mes de juny i juliol on es puguen ubicar llocs públics on poder replegar llibres de text usats i que puguen ser reaprofitats en el proper curs.

Des de Comprimís considerem que cal crear un banc de llibres solidaris municipal, que abaste no sols els llibre de text escolar o de lectura, sinò totes les publicacions que siguen d'interés general, de les quals els veïns de la ciutat es vulguen despendre's o aportar a la col·lectivitat per poder fer un ús comunitari i socialitzador, és una manera de economitzar en la compra de material de lectura pública i aconseguir ajudar a les famílies que no poden fer front a la compra d'este material a principi de curs.

Per la qual cosa, els grups municipals BLOC i INICIATIVA-ELS VERS (COALICIÓ COMPROMÍS) de l'Ajuntament del Campello proposen els següents

ACORDS

PRIMER.- Que des de l'Ajuntament s'establisca un Programa per a la creació d'un banc de llibres solidaris.



Ajuntament del Campello

SEGON.- Reclamar dels col·legis de la localitat, de la seua direcció, claustre de professors, AMPES i alumnes, la col·laboració per poder articular esta zarza solidària.

TERCER.- Donar trasllat de la present Moció i dels seus acords a tots els centres educatius de la localitat.”

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) indica que debido a la mala situación económica en la que se encuentran numerosas familias, el Ayuntamiento debe darles la oportunidad de que los libros de texto o de lectura puedan ser reutilizados desde este banco de libros solidario.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) señala la buena intención de esta Moción para evitar que las familias gasten tanto dinero en libros y poder enriquecer las bibliotecas de los colegios.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)

“EU apuesta por la gratuidad y reutilización de los libros de texto como una responsabilidad social del estado, lamentando que se tengan que realizar este tipo de iniciativas solidarias entre los ciudadanos y excepcionalmente por la situación económica actual.”

Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO) recuerda que en la Comisión Informativa pidió que esta Moción fuera Institucional porque todos los grupos políticos deben de estar de acuerdo con estas iniciativas y los ciudadanos vean que el Ayuntamiento respalda a las familias más necesitadas.

Dª Marisa Navarro Pérez (PP) reconoce que esta iniciativa es positiva pero puede que no sea muy factible ya que las editoriales cambian de edición cada dos años, aunque sí que lo considera más efectivo en lo que respecta a libros de lectura.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

12.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES. (1:29)



Ajuntament del Campello

Abandona la sesión D. Vicente Vaello Giner (PSOE) y D. Juan Ramón Varó Devesa (PP).

Toma la palabra D. José Ramón Varó Reig (PSOE) para preguntar sobre los Presupuestos Municipales, porque no se puede trabajar con el aprobado en el 2010 y cambiarlo continuamente con las modificaciones de crédito. También lanza una propuesta de negociación de Presupuesto al grupo popular, porque es necesario aprobarlo y pregunta si acepta esa oferta el Sr. Alcalde, contestando éste afirmativamente.

Sigue preguntando D. José Ramón Varó Reig (PSOE) por las quejas de los vecinos de las urbanizaciones del Río Seco por los mosquitos que habitan en esa zona. Sabe que se han realizado fumigaciones, pero pide que se realice un trabajo preventivo.

A continuación D. José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que planteó al Concejal de Tráfico cambiar el aparcamiento de la calle Convent de un lado a otro y pregunta si existe respuesta al respecto, después de un mes de consulta.

D. Rafael Galvañ Urios (PP) señala que ese vial tiene una carretera que gira a la izquierda y si se cambia el lado de aparcamiento, el problema se plantearía en el otro lado. Dice que se está planteando ubicar allí unos aparcamientos de motos para facilitar la visibilidad u otra alternativa.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) pregunta sobre la apertura de la obra de continuación del Paseo Marítimo sobre el río, porque al parecer no está recibida.

D. Alejandro Collado Giner (PP) explica que semanalmente está tratando de recepcionar parcialmente esa zona peatonal, aunque la empresa quiere entregarlas cuando esté finalizada en su conjunto, y se tratan de obras anexas a la desaladora.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) ruega, de nuevo, a la Concejala de Deportes, sobre el respeto que merecen todos los Concejales de la Corporación, porque no se les comunica la celebración de actos organizados por el Ayuntamiento, como la clausura de las Escuelas Deportivas, una prueba de natación, etc... de las que se enteran por las señales de tráfico que se colocan, resaltando que esas comunicaciones tampoco se entregan en el casillero de información.

D^a Lourdes Llopis Soto (PP) dice no actuar de ese modo, porque se informó a los grupos políticos a través del correo electrónico ordenado a los empleados del departamento.

El Sr. Alcalde comenta que en el Gabinete de Alcaldía elaboran una agenda semanal de actos, que puede ser trasladada a los grupos políticos.



Ajuntament del Campello

Toma la palabra D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) para rogar que se solicite a Capitanía Marítima la señalización de la zona de seguridad en las Calas, porque los barcos y motos náuticas llegan hasta la orilla.

D^a Lorena Baeza Carratalá (PP) responde diciendo que las Calas señalizadas son las que tienen vigilancia de socorristas y el resto son playas naturales, aunque puede actuar la lancha de la Policía Local y las lanchas de los socorristas. También explica que en una playa urbana la señalización está colocada a 200 m y en la playa natural las embarcaciones pueden acercarse a 50 m al tener menos usuarios.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) pregunta si todavía se mantiene el Pacto de Alcaldes, que exigía el cumplimiento de determinados requisitos, como estudios energéticos.

D. Ignacio M. Colomo Carmona (PP) indica que está preparando la licitación para ello, con el fin de conseguir las ayudas que se convocan.

Por último D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) pregunta si se dispone ya del estudio de la Universidad Miguel Hernández, contestando D. Ignacio M. Colomo Carmona que se dio un plazo de un mes más y supone que la próxima semana sabrá algo más.

Interviene D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) para preguntar por el parking que hay cerca del “Bon Sol” y desea saber si es público o privado, contestando el Alcalde que es un aparcamiento privado en el que se ha solicitado licencia para ello.

También pregunta D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) por la situación de la piscina, contestando D. Alejandro Collado Giner que ya se ha encargado el proyecto del modificado de la piscina. Dice que se pretende establecer un plan de trabajo, pero el adjudicatario desea tener el proyecto modificado antes de fijarlo. Expone que ahora se están realizando trabajos de tabiquería, aunque se podría hacer más, pero todo depende del proyecto modificado. Cree que es conveniente hacer una visita de la obra para ver la magnitud de la misma, acompañada de los técnicos municipales. Todavía no conoce los plazos de finalización de la obra, aunque ello dependerá de Consellería.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) también quiere hacer referencia al punto 8 de la sesión plenaria, afirmando que es una suerte ser proveedor del Ayuntamiento de El Campello y no de otros, por la rapidez en el cobro de las facturas.

Interviene D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) para realizar la siguiente pregunta:

“Tenemos conocimiento por los vecinos de fumigaciones a altas horas de la madrugada en varias zonas del municipio. Estas desinsectaciones se realizan tanto en los alrededores de la planta de tratamiento de residuos como en el casco urbano, ya



Ajuntament del Campello

que, tenemos en nuestro poder fotografías que demuestran estos actos nos gustaría que se nos de una explicación.”

Dice D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) que dispone del informe del servicio de control de plagas que señala que sólo se realizan en el mes de enero y abril, mientras hay alguna fumigación que se ha realizado el pasado 25 de mayo.

D^a María Cámara Marín (PP) explica que en el escrito presentado por EUPV se hablaba de fumigaciones en la Avda. Ausiàs March que podían ser nocivas para los vecinos, sin especificar si fueron realizados por la Mancomunidad (Lokimica) o por los servicios técnicos municipales (parques y jardines). Por ello se solicitó a Lokimica los tratamientos efectuados en Avda. Ausiàs March desde enero y figuran esos dos tratamientos, que no son nocivos para las personas.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) pregunta quién ha realizado la fumigación del 25 de mayo en Ausiàs March.

El Sr. Alcalde aclara los distintos tipos de fumigaciones y parece que es de los servicios de Parques Municipales, confirmando D^a María Cámara Marín que si la fumigación no es en enero o abril, ésta ha sido realizada por el personal municipal de parques y jardines.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) hace notar que con la fumigación han podido matarse muchas abejas, lo que puede suponer un peligro para la vida humana.

El Sr. Alcalde pone a su disposición la documentación obrante en el Servicios de Parques y Jardines.

A continuación interviene D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) para recordar que votó en contra de la modificación de la piscina, pero ahora su interés es tratar de ayudar para la contratación de oficiales y peones en esa obra. También dice que no hay trabajadores de la obra y que la adjudicataria exige a quien quiere trabajar en la misma, que deben ser autónomos y cobrar a 120 días vista, además de avalar esos pagos.

El Sr. Alcalde considera que no pueden inmiscuirse en las relaciones laborales entre dos empresas. Señala que al parecer el adjudicatario está realizando las gestiones prioritariamente con empresas de El Campello, que pueden aceptar o no esta relación.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) cree denunciabile esta actuación y pregunta si se ha encargado ya el proyecto modificado de la piscina, contestando afirmativamente el Alcalde que ha sido encargado y pagado por el Ayuntamiento.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) recuerda que se habrá adjudicado en contra del informe de los técnicos y también dice que no hay empleados trabajando en



Ajuntament del Campello

esa obra, no más de 2, contestando el Alcalde que trabajan más de dos personas en la obra.

Por otro lado, D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) indica que hay una cadena colocada en la bajada del río hacia el parque de los perros, que impide el tránsito de las personas, sobre todo los discapacitados.

El Sr. Alcalde comenta que la cadena la colocó el Ayuntamiento hace un más de un año, pero si hay personas con discapacidad deben trasladarse a las playas accesibles, aunque sea sin la compañía de su perro.

D^a Lorena Baeza Carratalá (PP) interviene para decir que la cadena se colocó por las quejas de los vecinos de Cabo Verde y Cabo Azul. Al mismo tiempo explica que debido a las peticiones de los practicantes de surf y con la conformidad de Costas se acordó retranquear la cadena hasta el límite de la zona marítima terrestre, hecho que facilitará el acceso de las personas.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) cree que se trata de una buena noticia y pregunta cuándo se aplicará esta medida , y pide que se dé publicidad al mismo, contestando D^a Lorena Baeza Carratalá que el material está disponible por lo que sólo falta colocarlo por los Servicios Técnicos.

En este momento abandonan la sesión, siendo las 21.30 horas, D. José Ramón Varó Reig (PSOE) y D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE).

A continuación D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta a D^a Marisa Navarro Pérez por las ayudas del transporte y comedor escolar, si se aplicarán a los ciudadanos que vengán a residir a este municipio durante el curso escolar y si va a tratar de ampliar la partida dedicada a ello en el próximo Presupuesto, aunque no sea competencia municipal, sino autonómica.

D^a Marisa Navarro Pérez (PP) dice que el plazo para conceder este tipo de ayudas ha finalizado hoy y explica que la concesión de las ayudas para comedor, libros y transporte depende de la renta de las familias. Expone que en infantil de 3-4 años, no había ayuda prevista en la Consellería, aunque este año si hay a través de la Renta, explicando supuestos para su concesión en libros y transporte. En cuanto a las ayudas de transporte, depende su concesión de la Consellería, no del Ayuntamiento, y tendrán en cuenta la distancia de 3 km en línea recta del Colegio al domicilio del niño, insistiendo en que el cumplimiento de la distancia dependerá de Consellería, no como años anteriores en que decidía el Ayuntamiento.

En cuanto a los niños desplazados dice D^a Marisa Navarro Pérez que si son de la Comunidad Valenciana la ayuda de libros y comedor ya dependerá de su colegio de origen y en cuanto al transporte deberán solicitarlo en su nuevo domicilio.



Ajuntament del Campello

Respecto a la posible ampliación de la partida de Educación, D^a Marisa Navarro Pérez señala que la partida existente es para mantenimiento de Colegios y desconoce si por ahora podrá ampliarla debido a las múltiples necesidades.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) recuerda que I.-ELS VERS y DECIDO presentaron una propuesta aprobada por unanimidad para costear una partida para ayudar a aquellas personas en situación de paro, etc... confirmando ese hecho D^a Marisa Navarro Pérez, aunque cree que deben ser para ayudas generales, no únicamente dirigidas a educación.

Sigue preguntando D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) por la situación del Huerto Urbano y sus necesidades, contestando D. Ignacio M. Colomo Carmona que desean más caudal de agua.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta quién paga el agua, contestando D. Ignacio M. Colomo Carmona que hasta ahora es gratuita para ellos.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) considera que el agua debe pagarla cada uno de los usuarios, como hacen todos los ciudadanos y afirma que el Ayuntamiento no puede sufragar este tipo de gastos y debe arreglarse este tipo de situación. Expone que en otros municipios los usuarios se costean el agua, además que le consta que han realizado otras peticiones como barbacoa, water, etc....

Indica que el Huerto Urbano estaba pensado para personas paradas y con un fin de entretenimiento, pero dice que no puede ser sufragado por el Ayuntamiento, ya que para este motivo se tiene el Centro Social.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pide que en este tema se dé una solución por el Ayuntamiento, reconociendo que se han hecho mal las cosas.

Interviene D^a Lourdes Llopis Soto (PP) para rogar al portavoz de EUPV para que rectifique la publicación errónea de los sueldos de los concejales de este Ayuntamiento, como ya hizo varios meses en otra sesión plenaria, D^a Lourdes Llopis Soto pregunta si va a proceder a esta rectificación.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) cree que en el boletín informativo de EUPV del mes de mayo se hacía referencia que los sueldos de los concejales de este Ayuntamiento figuraban en un BOP determinado.

D^a Lourdes Llopis Soto (PP) considera que esto no supone una rectificación, sino que pide que conste nombre y apellidos de los concejales con sus sueldos ciertos.

D. Silvestre Pérez Ruano señala que se han remitido al BOP para que no hayan dudas respecto a los sueldos.



Ajuntament del Campello

D^a Lourdes Llopis Soto (PP) dice que EUPV mintió en su boletín de información.

El Sr. Alcalde recuerda que esos sueldos se aprobaron en Pleno, se publicaron en el BOP y Tablón del Ayuntamiento y sólo pide que se publique correctamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V^o B^o
El Alcalde-Presidente